1.8.5.2 Procedimiento y Pago de las Multas

Cuando el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla Nº 2 del artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: i) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; ii) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; iii) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; iv) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.

Una vez aprobada, el Inspector Fiscal notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria de:

a) Tipo de infracción en que ha incurrido;
b) Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
c) Monto de la multa.

Las multas aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el Concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La expresión "notificación por escrito" comprende, entre otras, anotaciones en el Libro de Obra correspondiente, carta certificada, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

1.8.6 Daños a Terceros durante la Concesión

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

1.8.7 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

a) Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Construcción de las Obras

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de la póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases, cuyo asegurado sea el MOP y el Concesionario y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, por un monto mínimo de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento, pagadas al contado y que deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución de las obras hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad civil durante toda la construcción de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de la ejecución de las obras, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se

pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC.

En caso que exista algún daño a terceros durante la vigencia del seguro, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

b) Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Explotación de la Concesión

A más tardar quince (15) días antes de la fecha indicada en el artículo 1.9.7 letra a) para la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases de Licitación, por un monto mínimo de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento, pagada al contado y que cubrirá la responsabilidad civil durante la explotación de la concesión y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de las actividades de explotación de las obras, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC.

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de él o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza, las obras, servicios y actividades comprendidas en dicha Fase, a entera conformidad del MOP.

En caso que exista algún daño a terceros durante la explotación de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

c) Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación

Las pólizas de responsabilidad civil durante la construcción y explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones, una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario o de la Compañía de Seguros sin la aprobación o autorización por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo.

En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto de Supremo de Adjudicación. En el original de las pólizas y sus endosos se deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación sesenta (60) días antes de la expiración de las anteriores.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no

fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP, al menos, diez (10) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación, dentro del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que corresponda para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los siniestros ocurridos, hará incurrir a esta última en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las propuestas de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que propone suscribir para la Etapa de Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la Compañía de Seguros para su contratación, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del Período de Marcha Blanca señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de quince (15) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obra respectivo.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (V°B°) de Fiscalía MOP, las respectivas pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

La no entrega de los originales de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para las Etapas de Construcción y de Explotación de las obras, dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, será causal para imponer a la Sociedad Concesionaria la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la garantía que corresponda.

En todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener siempre vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros mientras dure la concesión.

No constituir o no mantener vigente la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.8 Seguro por Catástrofe

a) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Construcción de las Obras

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, el Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de la póliza de seguro por catástrofe, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases de Licitación, que cubrirá los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras nuevas comprendidas en el Contrato de Concesión, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas y deberá constar el pago al contado del mismo.

Estas pólizas deberán estar vigentes y cubrir los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra.